

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Nomenclatura : AS-SM-31-2023-CS-MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA POR CONTRATA DE PROYECTOS DE INVERSION; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE N°02 DE LA ASOCIACION JARDINES DE SHANGRILA - SECTOR VALLE CHILLON DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2578358

Ruc/código :	20608013831	Fecha de envío :	01/11/2023
Nombre o Razón social :	TECTUM INGENIERIA S.R.L.	Hora de envío :	10:09:05

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EN LAS BASES

Dice: "Se consideran como obras iguales y/o similares a los siguientes: servicios de consultoría de obra similares a la Construcción y/o creación y/o mejoramiento de plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial y/o acceso peatonal que contengan escaleras y/o veredas.

CONSULTA:

Si la experiencia en la SUPERVISION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION Y DEPARTAMENTO DE JUNIN"

cumple con la experiencia solicitada en las Bases de la presente convocatoria?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria ACLARA, se debe ceñir a lo indicado en los Terminos de Referencia Capitulo III Requerimiento, respecto a la definicion de obras similares. Asi mismo, esta definicion no es limitante ni restringue la pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Nomenclatura : AS-SM-31-2023-CS-MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA POR CONTRATA DE PROYECTOS DE INVERSION; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE Nº02 DE LA ASOCIACION JARDINES DE SHANGRILA - SECTOR VALLE CHILLON DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2578358

Ruc/código : 20608013831

Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : TECTUM INGENIERIA S.R.L.

Hora de envío : 17:06:05

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la bases dice:

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

SUSTENTO

Con el fin de cumplir los principios de libre competencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia contemplados en la ley de contrataciones

SE CONSULTA

La experiencia del postor en la especialidad tambien se podra acreditar con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** C

**Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria ACLARA, se debe ceñir a lo indicado en las Bases del proceso de la referencia. A la vez, se indica que es criterio del postor que documentacion presentara para sustentar fehacientemente la experiencia como postor. Asi mismo, dicha definicion no es limitante ni restringue la pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null